

Bogotá, D.C., 09 de noviembre de 2020.

### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2186 de 30 de julio de 2020, se notificó a la parte ejecutada mediante publicación en la página web del Ministerio el 26 de octubre de 2020, de acuerdo con la certificación de publicación No. GC-20201026-300 proferida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en los términos del artículo 568 del E.T., según da cuenta el soporte visible en el folio 28. Por consiguiente durante los días 27, 28 y 29 de octubre de 2020, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.



**HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA**  
Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

### OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N° 2910

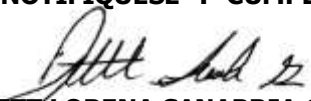
Bogotá D.C., Nueve (09) de noviembre de 2020

<b>EXPEDIENTE N°:</b>	6136-172-2019
<b>EJECUTADO (A):</b>	<b>TALENTO COLOMBIANO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA</b>
<b>NIT/CC:</b>	830.135.879-8
<b>CORREO:</b>	talentocolombianoci@yahoo.com
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 118 No. 7 - 37
<b>CIUDAD:</b>	BOGOTÁ D.C.

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2186 de 30 de julio de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de la sociedad TALENTO COLOMBIANO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA identificada con NIT 830.135.879-8, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Héctor José González Zapata  
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20